

AVISO No. 0984

19 de noviembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 11903 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO**

Dirección del predio: **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDEZ DEL NORTE**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO-CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,


JOSE LANDAZURI
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 19 noviembre de 2024

Señora:

BEATRIZ SEPULVEDA NIETO

Dirección: **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDEZ DEL NORTE**

Matrícula No. 59214

ASUNTO: Notificación por Aviso 0984 - **RESOLUCION PQRDS 11903 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0984- RESOLUCION PQRDS 11903 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I
Dirección Comercial. EPA E.S.P



RESOLUCION PQRDS 11903

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

RADICADOS No. 2024PQR43887

59214

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **BEATRIZ SEPULVEDA NIETO** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR43887** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **MANZANA 21 CASA 5 MERCEDEZ DEL NORTE**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 59214**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$59.780) MCTE** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, respecto de la petición se envió visita de verificación con el fin de conocer el estado del medidor como de las instalaciones internas y arrojó el siguiente resultado:

“LECTURA 91, SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL, 1 PERSONA SURTE 1 VIVIENDA, INSTALACIONES FUNCIONAN NORMAL MEDIDOR FUNCIOAN NORMAL”

5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula N° 59214** se observa que para el periodo de Noviembre se facturó **7m3** por diferencia de lectura entre una lectura anterior de **87m3 y 94m3**, Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso
2024	11	5426	94	87	7	CRITICA	NORMAL	07/11/2024	9	69452854	RESIDENCIAL
2024	10	5406	87	0	2	LECTURA	DESACUMULACION	08/10/2024	10	69075861	RESIDENCIAL
2024	9	5386	0	70	10	LECTURA	BAJO LLAVE	06/09/2024	10	68698865	RESIDENCIAL

6. Que, de la imagen anterior se observa que para los periodos de Septiembre y Octubre se facturó por consumo promedio toda vez que no fue posible tomar lectura, **Matricula 59214.**
7. Que, dicho lo anterior se encuentra procedente ordenar al area de facturacion ajustar la cuenta correspondiente al periodo de Septiembre cobrando **5m3** teniendo en cuenta el promedio del predio con No de **Matricula 59214.**
8. Que, se informa a la usuaria que para el periodo de Octubre no se encuentra procedente ajustar la cuenta toda vez que se facturaron **2m3** por concepto de consumo, un valor mucho menor del consumo promedio **Matricula 59214.**
9. Que, la empresa debe informar que respecto del periodo de Noviembre no se encuentra procedente ajustar la cuenta toda vez que se facturó por diferencia de lectura de las dispuestas por el medidor con No de **Matricula 59214.**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria **BEATRIZ SEPULVEDA**, en el sentido de ordenar al area de facturación ajustar la cuenta correspondiente al periodo de Septiembre cobrando **5m3** teniendo en cuenta el promedio del predio con No de **Matricula 59214.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **BEATRIZ SEPULVEDA** que para el periodo de Octubre no se encuentra procedente ajustar la cuenta toda vez que se facturaron **2m3** por concepto de consumo, un valor mucho menor del consumo promedio **Matricula 59214.**

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria **BEATRIZ SEPULVEDA** que respecto del periodo de Noviembre no se encuentra procedente ajustar la cuenta toda vez que se facturó por diferencia de lectura de las dispuestas por el medidor con No de **Matricula 59214.**

ARTICULO CUARTO: Notificar a la peticionaria **BEATRIZ SEPULVEDA** del contenido de la presente Resolución

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 03 del mes de Septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

N.G

